



ANEXO 22

Mecanismo de control y aprobación de avances de obra e Inversiones

1. Hitos

El CONCESIONARIO deberá presentar los Expedientes Técnicos para las Obras Mínimas de acuerdo a lo indicado en la Sección VI del Contrato de Concesión. Adicionalmente el CONCESIONARIO deberá presentar un Calendario de Ejecución de Obras, el mismo que deberá contener lo siguiente:

- La definición y composición de los Hitos a ser ejecutados, indicando el porcentaje de avance de obras que representa éste respecto del total de las Obras Mínimas indicadas en el Expediente Técnico.
- Un cronograma detallado, mediante el cual se defina las fechas y duración de la ejecución de cada Hito.
- Cada Hito deberá representar un subproducto físico medible de las obras de río y tierra de las Obras Mínimas de cada Fase, indicadas en el Expediente Técnico. El primer Hito podrá considerar el monto que corresponda a la elaboración del Expediente Técnico y Estudio de Impacto Ambiental y aquellos otros estudios necesarios para la elaboración de dichos documentos.
- El último Hito que se fije respecto de las Obras Mínimas corresponderá a la aceptación de totalidad de las Obras Mínimas de cada Fase, hecho que se materializa con la emisión del Acta de Recepción de Obras de las Obras Mínimas de cada fase.

2. Procedimiento de control de avances mensuales

- 2.1. Mensualmente el CONCESIONARIO presentará al REGULADOR un Informe de Avance de Obra que deberá indicar el porcentaje de Obra respecto al Hito propuesto que ha sido ejecutado en relación a las Obras Mínimas, los mismos que deberán ser revisados por el OSITRAN en el mes, así como su incidencia en el(los) Hito(s) correspondiente(s).
- 2.2. Los Informes de Avance de Obra deberán ser presentados por el CONCESIONARIO al REGULADOR dentro de los cinco (05) primeros Días del mes siguiente respecto al mes que se informa.

3. Procedimiento para la aprobación del Informe Definitivo a la culminación de un Hito

- 3.1. A la culminación de un Hito, corresponderá al CONCESIONARIO presentar al REGULADOR un Informe Definitivo del Hito, para la aprobación correspondiente. Dicho informe deberá señalar y acreditar que se ha cumplido con la culminación de las Obras correspondiente al Hito efectivamente ejecutado.
- 3.2. El REGULADOR tendrá un plazo no mayor de quince (15) Días hábiles para revisar dicho documento y verificar que el Hito se hayan ejecutado conforme a lo establecido en el presente Contrato y a los Expedientes Técnicos de las Obras Mínimas debidamente aprobados.





- 3.3. Dentro de dicho plazo, el REGULADOR deberá proceder conforme a lo siguiente:
(i) aprobar el Informe Definitivo o; (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones.
- 3.4. En caso que el REGULADOR remita observaciones al Informe Definitivo, el CONCESIONARIO contará con siete (7) Días para poder realizar el levantamiento de las observaciones, que se contarán a partir de la recepción de las indicadas observaciones. Una vez levantadas las observaciones, el CONCESIONARIO deberá remitirlas al REGULADOR, quien contará con tres (3) Días adicionales para aprobar las subsanaciones a las observaciones al Informe Definitivo.
- 3.5. El OSITRAN remitirá al CONCEDENTE, con copia al CONCESIONARIO, el Informe Definitivo debidamente aprobado, dentro del plazo de los tres (3) Días antes indicados, con la finalidad que el CONCEDENTE proceda a su evaluación correspondiente y otorgue la conformidad del Informe Definitivo, conformidad que deberá ser emitida en un plazo que no será mayor a tres (03) Días contados a partir de la recepción de la aprobación del Informe Definitivo por parte del REGULADOR. En caso que transcurra el plazo antes indicado, se entenderá que la conformidad del CONCEDENTE ha sido denegada.
- 3.6. Una vez que el CONCEDENTE emita su conformidad al Informe Definitivo del Hito, procederá a comunicarlo al OSITRAN a efectos de que este proceda a comunicar al CONCESIONARIO, la aceptación del Hito.

